



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 24 de Octubre de 2022

Número Proceso: 730014105001201900243-01

Hora inicio Audiencia: 5:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE. HAROLD CUESTA ARIAS

APOD. SOL ÁNGELA DEL PILAR SANDOVAL angelasandovalabogada@hotmail.com

DDO: LUIS FERNANDO ALFARO CARRILLO andradeylozanoabogados@gmail.com

AUD. ART. 82 DEL C.P.T.S.S.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Se deja constancia de la asistencia de la apoderada del demandante SOL ÁNGELA DEL PILAR SANDOVAL POLOCHE y por la parte demandada el Dr. MILLER LIBARDO ANDRADE MANCHOLA.

Después de emitir las consideraciones correspondientes el señor JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia del 28 de enero de 2022, dictada por el juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué y en su lugar dispone:

- a. Declarar que entre el señor HAROLD CUESTA ARIAS y el señor LUIS FERNANDO ALFARO CARRILLO, existió un contrato de trabajo del 3 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019, según lo considerado en esta sentencia.
- b. Condenar al señor LUIS FERNANDO ALFARO CARRILLO a pagar a favor del demandante las siguientes sumas:

Auxilio de Cesantías	\$300.673
Intereses a las cesantías	\$ 11.726
Prima de Servicios	\$300.673
Compensación vacaciones	\$150.336
Auxilio de transporte	\$378.424

Sumas que deben ser indexadas desde el 30 de abril de 2019 hasta el momento del pago efectivo.

- c. Condenar al señor LUIS FERNANDO ALFARO CARILLO como empleador al pago de las cotizaciones a pensiones por el periodo de del 3 de enero de



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

2019 al 30 de abril de 2019, pago que deberá ser a satisfacción del fondo de pensiones en que se encuentre afiliado el señor HAROLD CUESTA ARIAS.

SEGUNDO: ABSOLVER al demandado LUIS FERNANDO ALFARO CARRILLO de los demás petitos elevados en la demanda.

TERCERO: REVOCAR el numeral 3º de la providencia consultada, a efectos de establecer que las costas de primera instancia son a cargo del demandado y a favor del demandante.

CUARTO. Sin costas en esta instancia.

QUINTO: Por secretaría, remítanse las diligencias al juzgado de origen.

Lo decidido queda notificado a las partes en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 459f5daad22d9a6452277c3d496b5a16358a2459112574a955fa2667987d8cf2

Documento generado en 27/10/2022 07:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>